



Rafael Navarro Álvarez

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA A FAMILIAS CON NIÑOS EMPADRONADOS EN PREMIÀ DE MAR, Y ESCOLARIZADOS EN EL CURSO I2 EN GUARDERÍAS PRIVADAS AUTORIZADAS POR LA GENERALITAT EN PREMIÀ DE MAR.

1. INTRODUCCIÓN

El artículo 84 del Estatuto de Autonomía de Cataluña de 2006, en su punto 2, referido a las competencias locales, dice literalmente, que "los gobiernos locales de Cataluña tienen en todo caso competencias propias sobre las materias siguientes, en los términos que determinen las leyes: (...) g) la planificación, la ordenación y la gestión de la educación infantil y la participación en el proceso de matriculación en los centros públicos y concertados del término municipal, el mantenimiento y el aprovechamiento, fuera del horario escolar, de los centros públicos y el calendario escolar".

La Ley Orgánica 2/2006, 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, LOMCE; en los artículos 12.1 y 14, recoge los principios generales donde se explica que la educación infantil es una etapa educativa con identidad propia, dividida en dos ciclos: el primer ciclo, de 0 a 3 años, y el segundo ciclo, de 3 a 6 años. Su finalidad es la de contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, poniendo énfasis especialmente en la necesidad de compartir con las familias la educación de estos.

La Ley 12/2009, de 10 de julio, de Educación de Cataluña, hace referencia en esta etapa educativa en su artículo 56 y menciona, en su punto 1, que "La educación infantil tiene como objetivo el desarrollo global de las capacidades de los niños durante los primeros años de vida, al inicio del proceso de aprendizaje, y tiene que prevenir y compensar los efectos discriminatorios de las desigualdades de origen social, económico o cultural"

El artículo 156.2 de esta misma norma reconoce que "Los entes locales tienen la condición de Administración educativa en el ejercicio de las competencias propias, de acuerdo con el Estatuto, y ejercen también las competencias que los son atribuidas de acuerdo con el que establece esta ley".

La Ley 5/2004, de 9 de julio, de creación de guarderías de calidad, que establece que "las guarderías de la Generalitat y las de las administraciones locales constituyen la red de guarderías de titularidad pública de Cataluña. El Gobierno, en coordinación y colaboración con los ayuntamientos, tiene que impulsar el desarrollo de esta red con el fin de asegurar una oferta suficiente para la población menor de tres años que solicite una plaza en cualquier lugar del territorio de Cataluña".

El marco legal de los objetivos educativos de esta línea de subvenciones está definido en la normativa existente, de la que se destaca la parte que interesa definir el proyecto educativo de cada uno de los centros:

a) La Ley Orgánica de Educación (LOE) del año 2006. En su artículo 12 compilación los principios generales, donde se explica que la educación infantil es una etapa educativa con



identidad propia, dividida en dos ciclos, con carácter voluntario que atiende los niños desde su nacimiento hasta los seis años.

En el artículo 13 define los objetivos generales de la educación infantil.

b) La ley 12/2009 de educación de Cataluña, del 10 de julio. Define en su artículo 56 que la educación infantil tiene como objetivo el desarrollo global de las capacidades de los niños durante los primeros años de vida, al inicio del proceso de aprendizaje, y tiene que prevenir y compensar los efectos discriminadores de las desigualdades de origen social, económico o cultural. Durante la educación infantil se tiene que asegurar la detección temprana de las necesidades educativas específicas y de las manifestaciones evolutivas que puedan indicar un riesgo de trastorno de los alumnos, que tienen que recibir una atención ajustada a sus características singulares. En el artículo 81 proclama que la atención educativa de todos los alumnos se rige por el principio de escuela inclusiva, y que los proyectos educativos de los centros tienen que considerar los elementos curriculares, metodológicos y organizativos para la participación de todos los alumnos en los entornos escolares ordinarios, independientemente de sus condiciones y capacidades.

El día 1 de abril de 2022 la Generalitat de Cataluña firma un acuerdo marco para financiar el coste que tiene para las familias la escolarización de niños a i2 a las guarderías y a las guarderías de titularidad municipal.

La educación infantil tiene como objetivo el desarrollo global de las capacidades de los niños durante los primeros años de vida, al inicio del proceso de aprendizaje, y tiene que prevenir y compensar los efectos discriminadores de las desigualdades de origen social, económico o cultural.

La etapa de educación infantil consta de dos ciclos:

- Primer ciclo: primera infancia, entre los cero y los tres años de edad
- Segundo ciclo: educación entre los tres y los seis años de edad

Los estamentos e instituciones reconocen, unánimemente, las bondades que compuesta a los niños la escolarización en la primera infancia, puesto que actúa como factor favorecedor del éxito escolar, especialmente cuando acoge niños que viven en situaciones de pobreza y entornos desfavorecidos socialmente y culturalmente.

La gratuidad de la escolarización favorecería el acceso al primer ciclo de educación infantil a las familias con niños, lo cual no tan solo beneficiaría los niños, sino también el conjunto de la sociedad y el mismo sistema educativo. Así, las ganancias serían, en primer lugar, de carácter pedagógico, dado que la educación de los cero a los tres años es clave para garantizar el desarrollo de la personalidad, las aptitudes y las capacidades, y también para favorecer las habilidades sociales, la autoregulación y las actitudes positivas hacia el aprendizaje; en segundo lugar, de carácter social, puesto que se compensarían las desigualdades de origen mediante un acceso en condiciones de igualdad, independientemente de los factores económicos familiares; en tercer lugar, de conciliación, y en este sentido las mujeres resultan claramente beneficiadas dado que son quienes asumen mayoritariamente la cura de los niños; en cuarto, de equilibrio territorial y lucha contra el despoblamiento rural y, en último lugar, de impulso al pleno empleo de plazas que existentes y, consiguientemente, de una mayor eficiencia por aplicación de economías de escala.

Per descarregar una còpia d'aquest document consulteu la següent pàgina web / Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	1329d0f6a27f4d578b69f690fb6c5da7001	
Uri de validació	https://www.epremia.net/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	



Teniendo en cuenta que cada municipio tiene sus especificidades, en Premià de Mar nos hemos encontrado que no todos los niños de i2 del municipio han podido acceder a la guardería municipal.

Es por eso, que en conformidad con el artículo 84 del Estatuto de Autonomía de Cataluña, desde el Ayuntamiento de Premià de Mar se quiere garantizar el acceso a la escolarización en el curso i2 de los niños del municipio que no han podido acceder a la guardería municipal, de forma que puedan acceder a las guarderías privadas autorizadas y reconocidas por el Departamento de Educación de la Generalitat de Cataluña.

2. OBJETO

El objeto de estas bases es el de regular y fijar el conjunto de criterios y condiciones, así como el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de subvenciones extraordinarias que gestiona el servicio municipal de educación, destinadas a la oferta de plazas para las familias con niños empadronados en Premià de Mar y que se quieran escolarizar en el curso de i2 en guarderías privadas autorizadas y reconocidas por la Generalitat de Cataluña en Premià de Mar por el curso 23/24, en conformidad con el Decreto 101/2010, de 3 de agosto, de ordenación de las enseñanzas del primer ciclo de la educación infantil.

3. NATURALEZA Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La subvención objeto de estas bases tiene carácter discrecional, voluntaria y eventual, es libremente revocable y reductible en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente, en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Premià de Mar y en estas bases.

La subvención otorgada tendrá carácter finalista, no generará ningún derecho a la obtención otras subvenciones en años posteriores, y no se podrá alegar como precedente.

El procedimiento de concesión de la subvención es el de concurrencia competitiva.

Para el cálculo de la consignación de esta subvención se ha tenido en cuenta el número máximo de beneficiarios que se pueden acoger a esta convocatoria, según el padrón municipal.

La comprobación de las solicitudes presentadas, que tienen que cumplir los requisitos de esta convocatoria, se registrará por la normativa especificada en estas bases.

La subvención será concedida de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con el que establecen estas bases y la correspondiente convocatoria.

4. FINALIDAD

Las familias de Premià de Mar tienen que hacer frente a unos gastos que son necesarias para la etapa de educación infantil de primer ciclo, con esta subvención se busca la mejora de la financiación a las familias con niños matriculados en guarderías privadas autorizadas por la Generalitat, aplicando la ayuda económica correspondiente, buscando el objetivo de





promover y hacer realidad el acceso en la educación infantil del mayor número de alumnos posibles.

5. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La consignación presupuestaria destinada a la concesión de subvenciones regulada por estas bases es de un total de 64.000,00 € e irá a cargo de la aplicación presupuestaria 7002.32100.4800000 Subvención enseñanza línea I2.

Esta subvención tiene dos pagos, uno de ejecución en 2023 y el otro en 2024 con la siguiente consignación económica:

- Año 2023 : 25.600,00 €
- Año 2024 : 38.400,00 €

6. DESTINATARIOS

La convocatoria se dirige a las familias de los niños empadronados en Premià de Mar en el momento de la publicación de las bases de esta subvención, y que tengan la voluntad de escolarizarlos en el curso I2 en una guardería privada en Premià de Mar, reconocida y autorizada por el Departamento de Educación de la Generalitat durante el curso 23/24. Esta voluntad se acreditará documentalmente en el momento de solicitar la subvención.

Estas bases no sueño de aplicación a los niños que ya están escolarizados a una Guardería Municipal o de la Generalitat de carácter público.

7. ACREDITACIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas físicas que sean tutores legales de niños empadronados en Premià de Mar, en situación administrativa regulada, y que se quieran escolarizar a I2 el curso 23/24 en guarderías privadas en Premià de Mar, reconocidas y autorizadas por la Generalitat siempre que, no estén afectadas por ninguno de las prohibiciones a las que hace referencia al arte. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Tampoco podrán obtener la condición de solicitante de las subvenciones las personas físicas en las cuales se presenten alguna de las circunstancias de incompatibilidad previstas a la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Premià de Mar.

Acreditación de cumplimiento de personas beneficiarias

Se acreditará en el momento de presentar la solicitud con la siguiente documentación, de acuerdo con el artículo 11 y 21 del OGS:

a) Declaración responsable que exprese que el niño consta empadronado en Premià de Mar y reúne todos los requisitos para poder obtener la condición de persona beneficiaria y que sus tutores legales se comprometen a cumplir las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención (incluido al formulario de solicitud).

b) Fotocopia del DNI o NIE de la persona solicitante (padre, madre o tutor legal).



c) Ficha de Terceros, llenada, sellada y firmada por la entidad bancaria (formulario normalizado del propio Ayuntamiento). También se aceptará la ficha de terceros debidamente llenada y firmada junto con un certificado de titularidad bancario.

d) Justificando de matriculación del alumno al nivel i2 por el curso 2023-2024, donde conste el nombre del alumno, la fecha en que se ha efectuado la matriculación y la acreditación que la guardería es un centro autorizado por el Departamento de Educación de la Generalitat, mediante el código de autorización y la publicación en el listado de centros autorizados.

En la declaración responsable, la persona solicitando también hará un pronunciamiento expreso sobre si autoriza o no en el Ayuntamiento porque, en el caso de resultar beneficiaria, este obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social a través de certificados telemáticos. Igualmente, facultará el Ayuntamiento de Premià de Mar para comprobar en cualquier momento la veracidad de los datos declarados. La inexactitud o falsedad de las declaraciones responsables, además de ser causa de exclusión de la persona solicitante de la convocatoria, es también causa de revocación, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en que haya podido incurrir.

8. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

De acuerdo con el artículo 9.3 del OGS, las subvenciones otorgadas pueden ser compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los términos que determinen sus instrumentos reguladores. Aun así, el importe total de las cantidades recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total de las 5 horas de escolarización.

9. PROCEDIMIENTO: PLAZOS Y FORMA

9.1. Presentación de solicitudes

El periodo para presentar solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y restará abierto durante quince días hábiles.

Esta información se podrá consultar en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Premià de Mar:

Ayuntamiento de Premià de Mar - Sede electrónica Tablón de anuncios Oficiales (premiademar.cat)

La atención presencial se realiza a la Oficina de Atención Ciudadana (OAC) situada a las oficinas municipales de la calle del Norte 60 del Ayuntamiento de Premià de Mar:

Horario de verano (del 16 de junio al 15 de septiembre), Semana Santa, y Navidad (dos semanas):

- De lunes a viernes de 08:30 a 14:00 h (necesariamente con Cita Previa)

Horario de invierno (del 16 de septiembre al 15 de junio):

- De lunes a viernes de 8:30 a 14:00 h (necesariamente con Cita Previa)

- Martes y jueves de 14:00 a 18:30 h (necesariamente con Cita Previa)





La atención presencial es exclusiva para las personas físicas, las cuales también tienen el derecho legal de atención telemática para acceder, mediante firma electrónica, a los trámites y gestiones que se detallan a la Oficina Virtual de Atención Ciudadana (OVAC), la cual se encuentra en el web municipal www.premiademar.cat.

También se podrán presentar en cualquier de los lugares que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias de solicitud de subvenciones reguladas en estas bases se tienen que formular mediante el impreso normalizado específico que se podrá obtener en la Sede electrónica del Ayuntamiento:

<https://www.epremia.net/ovac/catala/visorits/24891a1da10f4df6b76e636e84f11358.a.sp>

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

En cualquier momento del procedimiento, el Ayuntamiento de Premià de Mar podrá solicitar los documentos de aclaración o complementarios necesarios.

En aplicación del que prevé el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, la aportación de documentos que ya se encuentren en poder del Ayuntamiento de Premià de Mar se puede sustituir por una declaración de la persona solicitante conforme no ha habido modificaciones en la fecha de presentación de la solicitud, haciendo constar el lugar, la fecha y el órgano ante el cual se presentó la documentación. Esta declaración se adjuntará al formulario de solicitud.

Si, por causas ajenas a su actuación, el órgano instructor no puede conseguir los documentos, requerirá a la persona beneficiaria que los aporte en un plazo no superior a 15 días.

En el supuesto de que se hayan producido modificaciones en la documentación presentada o haya prescrito su periodo de vigencia, se tiene que presentar necesariamente la nueva documentación.

Cualquier solicitud presentada fuera del plazo establecido no será admitida a trámite.

10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas a las presentes bases es el de concurrencia competitiva.

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor puntuación una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la presente base, hasta la exhaución de la subvención. Sin embargo, no habrá que fijar un orden de prelación de las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos establecidos cuando el crédito consignado sea suficiente para atender todas las solicitudes, de acuerdo con el artículo 55.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



Per descarregar una còpia d'aquest document consulteu la següent pàgina web / Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	1329d0f6a27f4d578b69f690fb6c5da7001
Uri de validació	https://www.epremia.net/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Por la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrá en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada:

CRITERIO OBJETIVO PUNTOS

Haber hecho la preinscripción a la Guardería Municipal de Premià de Mar y no haber obtenido plaza. 10 puntos

Haber hecho la matriculación a una Guardería de titularidad privada y autorizada por la Generalitat de Cataluña previa publicación de las presentes bases de subvención. 10 puntos

Haber hecho la matriculación a una Guardería de titularidad privada y autorizada por la Generalitat de Cataluña, posteriormente en la publicación de las presentes bases de subvención. 5 puntos

Una vez recibidas las solicitudes se remitirá el expediente al servicio municipal de Educación, el cual, en cumplimiento del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, emitirá los informes correspondientes a cada una de las solicitudes presentadas.

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en estas bases será el servicio municipal de Educación.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con aquello previsto en el artículo 17.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- Jefe del servicio de Educación o personal funcionario en quien delegue.
- Interventor/a municipal, o personal funcionario en quien delegue.
- Técnico/a de Educación, o personal funcionario en quien delegue.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquel que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento diferentes del Pleno.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

11. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo por el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de un mes a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las resoluciones se notificarán individualmente a las personas solicitantes y se publicarán en el portal <http://www.premiademar.cat> del Ayuntamiento de Premià de Mar, respetando en todo momento la protección de datos.

La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.





12. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El importe máximo a percibir por cada solicitud será de 800 euros/alumno/curso. Este importe corresponde a 80 euros/alumno/mes matriculado, y se efectuará el pago a meses vencidos, teniendo en cuenta el número de meses que el alumno ha sido matriculado hasta el momento de pago debidamente justificado.

Este importe máximo corresponde a diez mensualidades de matriculación, de septiembre 2023 a junio 2024, y al horario lectivo de 5 horas de escolarización, en la línea establecida al acuerdo marco de la Generalitat de Cataluña.

En caso de que la persona beneficiaria tenga deudas pendientes con el Ayuntamiento de Premià de Mar, el importe de la subvención irá destinado, en primer lugar, a compensar la deuda existente.

13. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA

Las concesiones tendrán que ser aceptadas de forma exprés en el plazo de 10 días desde la notificación de la resolución. En caso de no notificar de forma exprés la aceptación, se entenderá que es desestimada por la persona beneficiaria.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con el que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano responsable para resolver el procedimiento de otorgamiento de las subvenciones, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Barcelona en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, en conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

14. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Con la presentación de la solicitud, las personas beneficiarias asumen las obligaciones que comporta la participación en esta subvención. Además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, las personas beneficiarias se comprometen a:

- Cumplir las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención.
- Actuar en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a la justificación de estas subvenciones de acuerdo con aquello establecido en las presentes bases.
- Cumplir las obligaciones tributarias ante el Estado y las obligaciones ante la Seguridad Social. Este cumplimiento se tendrá que mantener a lo largo de todo el procedimiento: en el momento de presentación de la solicitud, previamente a la resolución de otorgamiento, y antes de recibir cualquier pago.
- Autorizar al Ayuntamiento a consultar sus datos ante las administraciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.





- f) Presentar los documentos justificativos de gasto, previo requerimiento del Ayuntamiento de Premià de Mar, para comprobar la veracidad de los datos que han motivado su otorgamiento.
- g) Conservar y custodiar toda la documentación relacionada con la subvención (de cualquier tipo y justificativa de la aplicación de los fondos recibidos) durante un periodo no inferior a los 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones, y ponerla a disposición del Ayuntamiento de Premià de Mar para todas las actuaciones de comprobación que este considere oportunas.
- h) Comunicar la solicitud o percepción de cualquier otra ayuda, prestación, subsidio, subvención pública o privada, destinada a esta misma finalidad.
- y) Permitir en el Ayuntamiento de Premià de Mar que haga difusión de las subvenciones otorgadas.
- j) Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- k) Cumplir cualquier otra obligación legal o reglamentaria que los pueda afectar.

15. CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Con posterioridad en el acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada se podrá modificar, de oficio o previa solicitud de la persona beneficiaria, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando la persona beneficiaria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- c) Cuando la persona beneficiaria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido a las presentes bases.

16. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

16.1. Plazo y forma de justificación

El plazo máximo para la presentación de las justificaciones serán las 23:59h de los siguientes plazos:

- Plazo primera justificación: 12 diciembre de 2023
- Plazo segunda justificación: 16 julio de 2024

En la fecha indicada, hará falta que el gasto haya sido efectivamente pagada y que la persona beneficiaria haya presentado en el Ayuntamiento la documentación correspondiente.

La documentación presentada tendrá a todos los efectos el carácter de documentación justificativa de las subvenciones que se concedan de acuerdo con las prescripciones de estas bases.

Hará falta que la persona beneficiaria presente el detalle de la documentación justificativa. Se podrá presentar la documentación de justificación por cualquier medio señalado en el





artículo 14 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Según el artículo 33 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Premià de Mar, la modalidad de justificación es la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, y a la cual se aplica el artículo 72.3 del RGS.

Así, la documentación justificativa que hay que presentar es la siguiente:

a) En la primera justificación:

a. Comprobante del pago de las mensualidades en lo referente al curso 2023-2024 de septiembre a diciembre.

b) En la segunda justificación:

a. Comprobante del pago de las mensualidades en lo referente al curso 2023-2024 de enero a junio.

16.2. Documentación justificativa de gastos

La persona beneficiaria tendrá que justificar un gasto por un importe mínimo igual a la subvención otorgada mediante los recibos correspondientes.

Se tendrá que presentar un primer comprobante de pago en el mes diciembre, correspondiendo a las mensualidades de septiembre a diciembre y un segundo comprobante de pago en el mes de julio, correspondiendo a las mensualidades del mes desde enero en junio.

Los comprobantes de gasto tendrán que contener todos los datos fiscales necesarios y tendrán que indicar que el solicitante de la subvención es quien está obligado a su pago. No se prevé ningún tipo de subcontratación.

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectas o incompletos, el Ayuntamiento de Premià de Mar comunicará a la persona beneficiaria la necesidad de enmendar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de 10 días hábiles a contar del día siguiente a la notificación, con la advertencia que, de no hacerlo, el Ayuntamiento de Premià de Mar procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consiguiente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

Si una vez finalizada el plazo de presentación de la documentación justificativa, esta no se hubiera presentado, se procederá a requerir a la persona beneficiaria para que la presente en un plazo máximo improrrogable de 10 días hábiles, a contar del día siguiente a la notificación, con la advertencia que de no hacerlo el Ayuntamiento de Premià de Mar procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consiguiente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

En cualquier momento del procedimiento, el Ayuntamiento de Premià de Mar podrá solicitar los documentos de aclaración o complementarios necesarios.

La persona beneficiaria está obligada a facilitar en el Ayuntamiento de Premià de Mar, en cualquier momento y por los medios que este crea oportunos, la comprobación del destino de las cantidades otorgadas en relación con el fin de la subvención concedida.



Per descarregar una còpia d'aquest document consulteu la següent pàgina web / Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació 1329d0f6a27f4d578b69f690fb6c5da7001

Uri de validació <https://www.epremia.net/absis/idi/axi/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





16.3. Gastos subvencionables y no subvencionables

Se consideran gastos subvencionables las que respondan al objeto de la subvención regulada en estas bases:

- Los gastos correspondientes a las 5 horas lectivas de los niños empadronados en Premià de Mar escolarizados en el curso I2 a las guarderías privadas autorizadas y reconocidas por el Departamento de Educación de la Generalitat de Cataluña.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables las siguientes:

- El servicio de permanencia y comedor.
- El servicio de casal de Navidad, Semana Santa y Verano.

Estas bases no sueño de aplicación a los niños que ya están escolarizados a una Guardería Municipal o de la Generalitat con carácter público.

17. FORMA DE PAGO

El pago de la subvención concedida se efectuará dos veces, el primer pago en el mes de diciembre y el segundo en el mes de julio en la cuenta bancaria indicada por el solicitante. Por el carácter extraordinario de estas subvenciones y de acuerdo con el objeto explicitado al encabezamiento de estas bases, el pago de la subvención concedida se realizará una vez efectuada la justificación.

18. MEDIDAS DE GARANTÍA

Las personas beneficiarias quedarán exoneradas de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a la naturaleza de las ayudas así como a la naturaleza de las personas beneficiarias.

19. INVALIDEZ, ANULACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Sin perjuicio de las responsabilidades que se procedan, y de acuerdo con el que establece el arte. 36 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, el Ayuntamiento de Premià de Mar procederá a la revocación total o parcial de la subvención otorgada en los casos de incumplimiento siguientes:

- La carencia de justificación o la justificación incompleta de los importes recibidos.
- El no cumplimiento total o parcial de la finalidad y/o las condiciones en base a las cuales la subvención fue concedida.
- El no cumplimiento de las obligaciones sociales, fiscales, contables, laborales o de conservación de documentos.
- La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero por parte del Ayuntamiento de Premià de Mar.

El pago de la subvención se considera un anticipo y como tal esta puede derivar en un importe a devolver en caso de que la persona beneficiaria no cumpla los requerimientos previstos en estas bases.





Cuando a consecuencia de la anulación, de la revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior a la cantidad transferida a la persona beneficiaria, esta estará obligada a reintegrar el exceso en el Ayuntamiento.

Así mismo, también estará obligada a reintegrar el importe de la subvención la persona beneficiaria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión. Este extremo no excluye que el Ayuntamiento pueda emprender las acciones legales pertinentes contra el infractor.

Para hacer efectivo el importe total o parcial de la subvención a devolver, a la cual se añadirán los intereses de demora correspondientes, se procederá en primer lugar por la vía voluntaria y, en su caso, por la vía de constreñimiento cuando no se devuelva el reintegro de manera voluntaria.

Procederá el reintegro por parte de la persona beneficiaria de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta el día que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y en los casos señalados a la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Premià de Mar.

El Ayuntamiento de Premià de Mar se reserva el derecho de pedir información complementaria no prevista en estas bases, así como de acuerdo con la normativa vigente, de revocar, modificar o anular las subvenciones y ayudas concedidas por alteración sustancial de las condiciones que han motivado su otorgamiento.

20. RENUNCIA

De acuerdo con el artículo 42.1 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Premià de Mar, las personas beneficiarias podrán renunciar, de forma exprés, totalmente o parcial, a la subvención otorgada, solo si lo comunican explícitamente antes de que se haga efectivo a su cuenta el ingreso del importe subvencionado. En la comunicación habrá que exponer los hechos que motivan la renuncia y, a tal efecto, el Ayuntamiento de Premià de Mar dictará la resolución correspondiente.

21. PUBLICIDAD DE LAS BASES Y DE LA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18.3 de OGS, estas bases se publicarán a las carteleras de información municipal, al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y al web del Ayuntamiento www.premiademar.cat. Una referencia de este anuncio se tiene que insertar en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña.

La convocatoria, que se hará pública vía Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con exprés remisión al BOPV donde se publicaron las bases, será posterior en el periodo de información pública de las bases.

22. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Se tendrán que publicar en el web municipal las subvenciones y ayudas públicas otorgadas con indicación de su importe, objeto y beneficiarios, preservando la identidad de los beneficiarios en el caso de subvenciones concedidas por motivos de vulnerabilidad social.





Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, la persona beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los proyectos, actividades y gastos subvencionados, conforme se vayan publicando al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, a través de su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

23. INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones se aplicará el que dispone la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Premià de Mar, así como lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el Título IV del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

24. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Ambas partes, las personas solicitantes y beneficiarias de las subvenciones objeto de las presentes Bases reguladoras y El Ayuntamiento de Premià de Mar, pueden tratar datos de carácter personal y tienen que cumplir con lo establecido al Reglamento (UE) 206/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Por lo tanto, tienen que adoptar e implementar las medidas organizativas y técnicas necesarias para preservar la seguridad de los datos objeto de tratamiento.

Ambas partes tienen derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control correspondiente y podrán ejercer lo sientas derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad, en los términos establecidos en la legislación vigente, dirigiéndose al Delegado de protección de datos del otro parto y a la dirección que se indique. Ambas partes notificarán sin más dilación indebida (32 horas) a la Autoridad correspondiente las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento. Ambas partes, si hace falta, llevarán por escrito un registro de la categoría de actividad de tratamiento efectuada por la gestión de esta subvención.

El Ayuntamiento de Premià de Mar se compromete a no realizar decisiones individualizadas automatizadas. El plazo de conservación de los datos librados, será el preceptivo por Ley.

Confidencialidad. Toda la información técnica, comercial o de cualquier otra naturaleza aportada es estrictamente confidencial y, por lo tanto, El Ayuntamiento de Premià de Mar se compromete a no divulgar a terceros cualquier aspecto o detalle de las mismas, siempre que no responda a la estricta realización del objeto de estas bases reguladoras o al cumplimiento de alguna obligación legal o resolución judicial de carácter imperativo.

25. CONSULTAS

Para información relativa a las previsiones de estas bases reguladoras y la gestión de las subvenciones, las personas solicitantes y beneficiarias pueden buscarla en el web municipal o ponerse en contacto con el servicio municipal de Educación del Ayuntamiento de Premià



Ajuntament de
Premià de Mar

Ensenyament

Carrer del Nord, 60
08330 Premià de Mar
Tel. 93 741 74 00
premiademar.cat
info@premiademar.cat
NIF: P0817100A

de Mar enviando un mensaje de correo electrónico a la dirección ensenyament@premiademar.cat

26. PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA

Las personas beneficiarias de subvenciones tienen que adecuar su actividad a los principios éticos y reglas de conducta recogidos en el arte. 6.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Premià de Mar.

27. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo aquello no previsto en estas bases específicas será de aplicación la Ordenanza general reguladora de las subvenciones municipales, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El Reglamento municipal de gobierno abierto y participación ciudadana. La Resolución IGAE sobre BDNS (Base de datos nacional de subvenciones)."

Premià de Mar, 28 de septiembre de 2023

El alcalde,

Rafael Navarro Álvarez

Signatura 1 de 1

Rafael Navarro Álvarez

28/09/2023 Alcalde



Per descarregar una còpia d'aquest document consulteu la següent pàgina web / Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	1329d0f6a27f4d578b69f690fb6c5da7001
Url de validació	https://www.epremia.net/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original

